

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



CONVENIO CON

**GRUPO DE DISCAPACITADOS
DE
CURACAUTIN**

**CONCESION RADIODIFUSION
SONORA
ADMINISTRACION COMUNITARIA
SEÑAL
DISTINTIVA XQL-70**

AÑO 2020



DECRETO EX. Nº 1481

CURACAUTIN,

15 NOV. 2013

VISTOS :

1.- El Decreto Exento N° 449, de fecha 31.07.2013, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual, se modifica la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-70, para la comuna de Curacautín, IX Región, cuyo titular es la I. Municipalidad de Curacautín, RUT. N° 69.181.000-3, según consta en Decreto Supremo N° 724, de 25.07.2007, en el sentido que el nuevo titular es el GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN, R.U.T. N° 74.481.100-7, con domicilio en Recinto Internado S/N., Comuna de Curacautín ;

2.- El Acuerdo N° 135/2013, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre de 2013, que autoriza al Sr. Alcalde de la Comuna, para suscribir un convenio con el Grupo de Discapacitados de Curacautín, relativo a la radiodifusión sonora de mínima cobertura, señal distintiva XQL-70. En dicho convenio el Grupo aportará la frecuencia de que es propietario y la Municipalidad dispondrá los recursos humanos y materiales, incluyendo espacio física, para la ejecución de programas de difusión a la comunidad sobre las actividades de la municipalidad y o tras de beneficio comunitario ;

3.- El Convenio de Administración de Radiodifusión sonora de mínima cobertura, señal distintiva XQL-70, Comuna de Curacautín, de fecha 09 de Octubre de 2013, suscrito entre el Grupo de Discapacitados de Curacautín y la Municipalidad de Curacautín, mediante el cual, el primero entrega la frecuencia radial al municipio para que éste continúe con el funcionamiento de la radioemisora ;

4.- Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Art. 63, letra II), de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, y

5.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2006, del M. del Interior.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Administración de Radiodifusión Sonora de Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-70, Comuna de Curacautín, de fecha 09 de Octubre de 2013, suscrito entre el **GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN**, representado por Don LUIS SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ, OSCAR PATRICIO ABARZUA SAAVEDRA, LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO, GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME y PATRICIA DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS , presidente, secretario, tesorera, primera y segunda directora, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, representada por su Alcalde Don **JORGE R. SAQUEL ALBARRAN**, relativo a Administración de la Radioemisora Comunitaria Pehuén.

/..

2.- El Convenio aludido que se sanciona por el presente documento, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DANIEL IVAN OLATE ARRIAGADA
Secretario Municipal

JRSA/DIOA/mmmi.

DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas – Secpla.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Depto. Administrativo.



JORGE R. SAQUEL ALBARRAN
Alcalde de la Comuna

**CONVENIO DE ADMINISTRACION DE RADIODIFUSION SONORA DE MINIMA
COBERTURA
SEÑAL DISTINTIVA XQL-70, COMUNA DE CURACAUTIN**

**GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN
A
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**

En Curacautín, a 09 de Octubre de 2013, entre el **Grupo de Discapacitados de Curacautín**, organización Comunitaria de carácter funcional, Rol Unico Tributario N° 74.481.100-7, representada legalmente por su Directorio formado por don **LUIS SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.847.265-9; **OSCAR PATRICIO ABARZUA SAAVEDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.490.072-0; **LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.262.207-5; **GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.994.547-7 y doña **PATRICIA DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.331.894-3, en sus calidades de Presidente, Secretario, Tesorera, Primera y Segunda Directora, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados para estos efectos en Recinto Internado Municipal S/N, comuna de Curacautín, por una parte, y por la otra **La I. Municipalidad de Curacautin**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario N° 69.181.000-3, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.638.343-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle B. O' Higgins N° 796, en adelante la "Municipalidad" quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato :

PRIMERO : Declara el Directorio del Grupo de Discapacitados de Curacautín, en el carácter en que comparecen, que su Organización funcional es titular de la Concesión de Radiodifusión sonora de mínima cobertura señal distintiva XQL-70, para la Comuna de Curacautín, Novena Región, la que le fuere otorgada mediante Decreto Exento N° 449, de fecha 31 de Julio de 2013, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEGUNDO : Por el presente instrumento el Grupo de Discapacitados de Curacautín, entrega a la I. Municipalidad de Curacautín la frecuencia de la de radiodifusión sonora de mínima cobertura, señal distintiva XQL-70, para la comuna de Curacautín, de que es propietario, con la finalidad sea **destinada a emitir Programas de difusión a la comunidad sobre actividades de la Municipalidad de Curacautín y otras de beneficio comunitario**. la Corporación Edilicia tendrá la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, por constituir un derecho fundamental de todas las personas, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la Ley.

TERCERO : Las partes acuerdan que la programación que se difunda a través de la radioemisora deberá :

- Contribuir a que los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de Curacautín tengan la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, procurando forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal.

- Propender a la integración familiar, al mejoramiento de los sistemas educativos y de salud, a la difusión de nuestros valores artístico, históricos y culturales, al desarrollo sustentable, y a la propalación de las ideas y prácticas que afirmen nuestra unidad nacional.
- Garantizar la transmisión de programas de contenido educativo, cultural e informativo que beneficien el desarrollo de la comunidad, así como coadyuvar en la solución de sus problemáticas.
- Disponer de espacios destinados a asegurar la participación directa de los miembros de la comunidad, a fin de garantizar el desarrollo de las personas a la comunicación libre y plural.
- Garantizar el respeto de los valores éticos de la familia y a la sociedad Chilenas y evitar la discriminación por razones de creencias políticas, edad, raza, sexo, credo, condición social o por cualquier otra condición
- Cumplir la normativa vigente relativa a las finalidades y a las prohibiciones de las transmisiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura.

CUARTO : La I. Municipalidad de Curacautín, deberá velar que quienes utilicen la radioemisora se abstengan absolutamente de transmitir mensajes partidistas o proselitista de cualquier naturaleza.

QUINTO : Se deja constancia que la Entrega en Administración de la citada frecuencia a la Municipalidad de Curacautín, que da cuenta el presente instrumento, lo es a título gratuito y se hace en lo pertinente, en el estado en que se encuentra la concesión en que recae, con sus derechos y obligaciones; libre de todo gravamen, prohibición o embargo, ni litigio pendiente, y con obligación de evicción t saneamiento en conformidad a la Ley.

SEXTO : La I. Municipalidad de Curacautín, se obliga y compromete a proporcionar un servicio eficiente y de buena calidad técnica y operacional, entendiéndose por tal aquél que cumpla con los requisitos técnicos que los regulan, conforme a su naturaleza y que se encuentren establecidos en el marco técnico señalado en el Artículo 24° de la Ley General de Telecomunicaciones y en los reglamentos y normas específicas que le sean aplicables. Asimismo, deberá la Municipalidad mantener las instalaciones en buen estado de modo que no causen daño a las personas o a las cosas y se evitan interrupciones en el servicio.

SEPTIMO : La Municipalidad de Curacautín, dispondrá de los recursos humanos y materiales, incluyendo el espacio físico, para un servicio eficiente y de buena calidad. El Personal contratado por la Municipalidad no tendrá injerencia alguna con la Agrupación de Discapacitados de Curacautín. Todos los gastos producto del funcionamiento de la Radioemisora serán de cargo de la Municipalidad de Curacautín , **incluyendo los gastos en personal y de operación.**

OCTAVO : La I. Municipalidad de Curacautín para la administración de la citada frecuencia, cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, según consta en Acuerdo N° 135/2013, adoptado en sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre de 2013. Como asimismo, autoriza la creación de un Programa de servicios comunitario, denominado " Programa de Difusión a la Comunidad de las Actividades Municipales y Otras de Beneficios Comunitarios ", signado con el código 2152104004030. Esto último consta en Acuerdo N° 141/2013, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 2013.

NOVENO : El presente convenio se inicia con fecha 16 de Octubre de 2013, y será por un plazo de 2 años, prorrogables por períodos iguales, si ninguna de partes manifiesta la intención de ponerle término.

DECIMO : En caso que la I. Municipalidad de Curacautín incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Agrupación de Discapacitados de Curacautín, mediante notificación escrita fundada, podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de la frecuencia, en los plazo de 45 días, a contar de la fecha de la notificación.

DECIMO PRIMERO : La personería de la Directiva del GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN consta del Acta de Elección de Directorio celebrada el veintisiete de Junio de 2012, cuya personalidad jurídica fue obtenida a través del Decreto Alcaldicio N° 213, de fecha 4 de Noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de carácter funcional de la I. Municipalidad de Curacautín bajo el N° 24 con fecha 25 de Julio de 1997, según consta del Certificado emitido con fecha 4 de Junio de 2013, por la Secretaria Municipal subrogante el que por ser conocidos de las partes no se inserta.

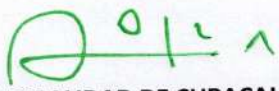
DECIMO SEGUNDO : La personería de Don **Jorge R. Saquel Albarrán**, Alcalde de la comuna, para representar a la **I. Municipalidad de Curacautín**, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional y Acta Complementaria de Proclamación, ambos de fecha 15 de Noviembre de 2012 y en Dcto. N° 2.838, de fecha 06.12.2012, protocolizado en la Notaría Comunal de Curacautín de fecha 11 de Diciembre de 2012, a fs. 267 N° 93.


DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus tribunales a los cuales prorrogan competencia.


DECIMO CUARTO : El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Agrupación de Discapacitados de Curacautín y dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, para los trámites administrativos pertinentes.

En comprobante firman.




MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
Representada por su Alcalde Don
JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN


LUIS SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ
PRESIDENTE Y EN REPRESENTACION DEL
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN


OSCAR PATRICIO ABARZUA SAAVEDRA
SECRETARIO Y EN REPRESENTACION DEL
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

Lilian Frit

LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO
TESORERA Y EN REPRESENTACION DEL
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

Gloria Parra Riquelme

GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME
PRIMER Y EN REPRESENTACION DEL
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

Patricia Troncoso Lagos

PATRICIA DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS
SEGUNDO DIRECTOR Y EN REPRESENTACION DEL
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

X

MMMI/ Convenio Radio

ACUERDO N° 135

CURACAUTIN, 09 de Octubre de 2013.

LA SECRETARIA MUNICIPAL (S) DE CURACAUTÍN, que suscribe, Ministro de fe de las actuaciones de la Corporación Edilicia, en virtud a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior, viene en dar a conocer que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 01 de Octubre de 2013, presidida por el Sr. Concejal, don Manuel Sandoval Zapata, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN, CON LA FINALIDAD DE PODER APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA, SEÑAL XQL-70, CORRESPONDIENTE A LA RADIO COMUNITARIA PEHUEN, POSIBILITANDO CON ESTO SU CONTINUIDAD.

Sr. MANUEL SANDOVAL ZAPATA
Sr. PATRICIO ABAZUA SAAVEDRA
Sr. MIGUEL TORO QUIRILEF
Sr. ZAUIDIEL MORA SALAZAR

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



GLORIA K. WEISE SEPÚLVEDA
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe

GKWS/gkws.
DISTRIBUCION

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Administrativo
- Archivo Concejo
- Archivo Secretaria
- Archivo Partes

ciémb-noventa y cuatro - 194.-



Maria Elena Pezoa Contreras 2
Notaria y Conservador
Curacautin - Lonquimay



CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

1	GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN
2	
3	A
4	MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
5	////////////////////////////////////
6	Nº - - -69.- En Curacautin, República de Chile, el cuatro
7	de Junio del año dos mil trece, ante mí, MARIA ELENA PEZOA
8	CONTRERAS , abogado, Notario y Conservador de Bienes Raices,
9	Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de la Agrupación de
10	comunas de Curacautin y Lonquimay, con oficio en calle O'Higgins
11	número cuatrocientos setenta y cinco, de Curacautin,
12	comparecieron: de una parte y como cedente la MUNICIPALIDAD
13	DE CURACAUTIN , Corporación Autónoma de Derecho Público,
14	Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta
15	y un mil guión tres, representada por su Alcalde don JORGE
16	ROLANDO SAQUEL ALBARRAN , cédula nacional de identidad
17	número seis millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos
18	cuarenta y tres guión uno, según se acredita, ambos domiciliados en
19	calle O'Higgins número setecientos noventa y seis de Curacautin,
20	en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte el " GRUPO DE
21	DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN ", Organización Comunitaria
22	de carácter funcional, Rol Unico Tributario número setenta y cuatro
23	millones cuatrocientos ochenta y un mil cien guión siete,
24	representada legalmente por su Directorio formado por don LUIS
25	SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ , cédula nacional de
26	identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil
27	doscientos sesenta y cinco guión nueve; don OSCAR PATRICIO
28	ABARZUA SAAVEDRA , cédula nacional de identidad número siete
29	millones cuatrocientos noventa mil setenta y dos guión cero; doña
30	LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO , cédula nacional de identidad

número seis millones doscientos sesenta y dos mil doscientos siete

1 guión cinco; doña **GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME**, cédula
2 nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y
3 cuatro mil quinientos cuarenta y siete guión siete; y, doña **PATRICIA**
4 **DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS**, cédula nacional de identidad
5 número doce millones trescientos treinta y un mil ochocientos
6 noventa y cuatro guión tres, en sus calidades de Presidente,
7 Secretario, Tesorera, Primera y Segunda Directora, respectivamente,
8 según se acredita, todos domiciliados para estos efectos en Recinto
9 Internado s/n comuna de Curacautín, los comparecientes chilenos,
10 mayores de edad, quienes me han acreditado sus identidades con
11 sus cédulas respectivas y expusieron: **PRIMERO**: Declara don Jorge
12 Rolando Sáquel Albarrán, en el carácter en que comparece, que la
13 Municipalidad de Curacautín es titular de la **concesión de**
14 **radiodifusión sonora de mínima cobertura señal distintiva XQL**
15 **guión setenta**, para la comuna de Curacautín, Novena Región,
16 la que le fuere otorgada mediante Decreto Supremo número
17 setecientos veinticuatro de fecha veinticinco de Julio de dos mil siete,
18 publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos
19 cincuenta y dos de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil siete, del
20 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; **SEGUNDO**: Que la
21 ley veinte mil cuatrocientos treinta y tres, publicada el cuatro de Mayo
22 de dos mil diez en el Diario Oficial, creó los Servicios Comunitarios y
23 Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción.- En el artículo dos
24 transitorio de la Ley se dispone que los actuales concesionarios de
25 radiodifusión sonora de Mínima Cobertura, que al momento de la
26 publicación de la misma mantengan vigente su concesión, pueden
27 acogerse a la nueva Ley. De otro lado, tal ley dispone que sólo
28 pueden ser titulares de una concesión de Radio Comunitaria, las
29

ciento noventa y cinco 195..



María Elena Pezoa Contreras
Notaria y Conservador
Curacautín - Lonquimay



1 de las corporaciones y fundaciones municipales, que tengan entre
2 sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la
3 prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social,
4 cultural o de promoción de los derechos o principios constitucionales,
5 y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país. Se
6 identifican, entre otras, las siguientes organizaciones: Las juntas de
7 vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en
8 conformidad a la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho.
9 Conforme a la normativa referida los actuales titulares de una
10 concesión de Radiodifusión Sonora de Mínima Cobertura, que tengan
11 interés en ser titular de una concesión de los Servicios Comunitarios
12 y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción y no se
13 encuentren dentro de las personas jurídicas que señala la Ley como
14 aquellas que pueden ser titulares de las mismas, deberán realizar el
15 proceso de transferencia de su concesión actual una organización
16 que esté contemplada en la Ley, conforme al procedimiento que se
17 estableció para tal efecto. Tal es el caso de la Municipalidad de
18 Curacautín. **TERCERO:** Que por Resolución Exenta número
19 novecientos treinta y ocho, de la Subsecretaría de
20 Telecomunicaciones, de fecha cinco de Abril de dos mil trece, que se
21 insertará al final, se autorizó a la Municipalidad de Curacautín para
22 transferir al Grupo de Discapacitados de Curacautín, la concesión de
23 radiodifusión sonora de mínima cobertura referida en la cláusula
24 primera.- **CUARTO: OBJETO DE ESTA ESCRITURA:** Por el
25 presente instrumento y a fin de dar cumplimiento a la Resolución
26 aludida en la cláusula precedente, como asimismo a las normas de la
27 ley veinte mil cuatrocientos treinta y tres, veinte mil quinientos
28 sesenta y seis y demás pertinentes, la **MUNICIPALIDAD DE**
29 **CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente don **Jorge**
30 **Rolando Saquel Albarrán**, cede y transfiere al **GRUPO DE**

DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN, para quien adquiere su

1 Directorio compareciente formado por don Luis Salvador Carrasco
2 Velásquez, don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, doña Lilian del
3 Carmen Frit Pino, doña Gloria Cristina Parra Riquelme; y, doña
4 Patricia del Carmen Troncoso Lagos, en el carácter que ya se ha
5 señalado, la **concesión de radiodifusión sonora de mínima**
6 **cobertura** señal distintiva XQL guión setenta, para la comuna de
7 Curacautín, Novena Región, de que es titular por el concepto
8 relacionado en la cláusula primera.- **QUINTO**: La transferencia se
9 hace, en lo pertinente, en el estado en que se encuentra la
10 concesión en que recae, con sus derechos y obligaciones; libre de
11 todo gravamen, prohibición o embargo, ni litigio pendiente, y con
12 obligación de evicción y saneamiento en conformidad a la ley.-
13 **SEXTO**: Será de responsabilidad de la cesionario efectuar el registro
14 de esta transferencia en la Subsecretaría de Transportes y
15 Telecomunicaciones y efectuar la demás tramitación administrativa
16 que se requiera.- **SEPTIMO**: Los comparecientes en conformidad a
17 lo dispuesto en la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho,
18 declaran bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del
19 presente instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de
20 identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón
21 por la cual no exhiben comprobante expedido por el Servicio de
22 Registro Civil e Identificación que acredite tal
23 circunstancia.- **OCTAVO**: Se deja constancia que la cesión de que da
24 cuenta esta escritura pública lo es a título gratuito, donde no se
25 requiere trámite de insinuación conforme a lo prescrito en el artículo
26 veintinueve de la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho,
27 contando el Alcalde de Curacautín con previo acuerdo del Concejo
28 Municipal. **NOVENO**: **MANDATO**: Los comparecientes confieren
29

ciento noventa y seis - 196



María Elena Pezoa Contreras
Notaria y Conservador
Curacautín - Lonquimay



abogado don **MIGUEL ANTONIO PODLECH ROMERO**, quien podrá

1 redactar y suscribir la o las escrituras públicas aclaratorias,
2 rectificatorias o complementarias en relación a la materia del
3 presente instrumento.- **DECIMO:** La **personería de don Jorge**
4 **Rolando Sáquel Albarrán** para representar en su calidad de Alcalde
5 a la Municipalidad de Curacautín, consta del Decreto Alcaldicio
6 número dos mil ochocientos treinta y ocho, de fecha seis de
7 Diciembre de dos mil doce, el que por haberse tenido a la vista y ser
8 conocido de esta Notario que autoriza no se inserta.- La **personería**
9 **de la Directiva del GRUPO DE DISCAPACITADOS DE**
10 **CURACAUTÍN** consta del **Acta de Elección de Directorio**
11 celebrada el veintisiete de Junio de dos mil doce, cuya personalidad
12 jurídica fue obtenida a través del Decreto Alcaldicio número
13 doscientos trece de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos
14 noventa y siete e inscrita en el Registro Público de Organizaciones
15 Comunitarias de carácter funcional de la Ilustre Municipalidad de
16 Curacautín bajo el número veinticuatro con fecha veinticinco de Julio
17 de mil novecientos noventa y siete, según consta del **CERTIFICADO**
18 emitido con fecha **cuatro de Junio de dos mil trece** por la señora
19 Secretaria Municipal subrogante de la Municipalidad de Curacautín,
20 el que por ser conocidos de las partes no se inserta, dejándose
21 agregado al final del presente Registro bajo el **número noventa y**
22 **cinco.- DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del
23 presente contrato las partes fijan domicilio Curacautín y se someten a
24 la jurisdicción de sus tribunales a los cuales prorrogan competencia.-
25 **DECIMO SEGUNDO:** facultan al portador de copia autorizada de la
26 presente escritura para que requiera y firme las inscripciones,
27 subinscripciones y demás anotaciones que procedan en los
28 competentes registros. Minuta presentada por el abogado don Miguel
29 Antonio Podlech Romero, a través de correo electrónico.- **Se inserta**
30

la resolución que autoriza la transferencia y que es del siguiente

1 **tenor:** AUTORIZA PREVIAMENTE TRANSFERENCIA DE
2 CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA DE MINIMA
3 COBERTURA, PARA LA COMUNA DE CURACAUTIN.-
4 RESOLUCION EXENTA NUMERO NOVECIENTYOS TREINTA Y
5 OCHO SANTIAGO.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
6 VISTOS: a) El Decreto Ley número mil setecientos sesenta y dos de
7 mil novecientos setenta y siete, que creó la Subsecretaría de
8 Telecomunicaciones , en adelante La Subsecretaría. b) La Ley
9 número dieciocho mil ciento sesenta y ocho., General de
10 Telecomunicaciones, en adelante La Ley. c) La Ley número veinte mil
11 cuatrocientos treinta y tres, que crea los Servicios de Radiodifusión
12 Comunitaria Ciudadana. d) La Ley número veinte mil quinientos
13 sesenta y seis, que extiende los plazos de los Servicios de
14 Radiodifusión Comunitaria para adecuarse a la normativa en materia
15 de concesión. e) La Resolución número mil seiscientos. de dos mil
16 ocho, de la Contraloría General de la República, que fija Normas
17 sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. f) El Decreto
18 Supremo número ciento veintiséis de primero de Abril de mil
19 novecientos noventa y siete, modificado por Decreto Supremo
20 número veintitrés de dos mil once, ambos del Ministerio de
21 Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de
22 Radiodifusión Sonora, en adelante El Reglamento. g) El Decreto
23 Supremo número setecientos veinticuatro de veinticinco de Julio de
24 dos mil siete, que otorgó la concesión, publicada en el Diario Oficial
25 número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos de treinta y
26 uno de Agosto de dos mil siete, del Ministerio de Transportes y
27 Telecomunicaciones. CONSIDERANDO: a) La solicitud de
28 autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante
29

ciento noventa y siete.- 197.-



Maria Elena Pezoa Contreras
Notaria y Conservador
Curacautin - Lonquimay



1 Seremitt número trece mil doscientos cuarenta y nueve de trece de
2 Noviembre de dos mil doce, Ingreso Subtel número noventa y dos mil
3 ciento ochenta y nueve de veintitrés de Noviembre. de dos mil doce.
4 b) Que, la adquirente cumple los requisitos establecidos en los
5 artículos veintiuno y veintidós de la Ley y, artículo treinta y dos del
6 Reglamento. c) El informe favorable de la Fiscalía Nacional
7 Económica, notificado mediante ingreso Subtel número noventa y
8 tres mil cuatrocientos veintidós de veintiocho de Noviembre de dos
9 mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho,
10 inciso segundo, de la Ley número diecinueve mil setecientos treinta y
11 tres de dos mil uno; y, en uso de mis atribuciones, **RESUELVO:**
12 **Uno.- Autorízase a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
13 **CURACAUTIN**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
14 millones ciento ochenta y uno mil cero cero cero guión tres, con
15 domicilio en calle O'Higgins número setecientos noventa y seis,
16 Comuna de Curacautin, Novena Región, para transferir al GRUPO
17 DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN, Rol Único Tributario
18 setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento guión
19 siete, con domicilio en Recinto Internado S/N, Comuna de
20 Curacautin, Novena Región, la concesión de radiodifusión sonora de
21 mínima cobertura, señal distintiva XQL. Setenta, para la comuna de
22 Curacautin, Novena Región. Dos.- Esta autorización tiene una
23 vigencia de sesenta días, contados desde la notificación a las
24 interesadas de la presente resolución, para que se celebre el acto o
25 contrato que dá cuenta de la transferencia. Perfeccionado éste en los
26 treinta días siguientes, se deberá enviar a la Subsecretaría el
27 instrumento público o privado respectivo y una solicitud dirigida a Su
28 Excelencia el Presidente de la República, suscrita por la adquirente
29 impetrando la modificación de la concesión por cambio de titular.
30 Tres.- Copia íntegra de la presente resolución deberá insertarse en el

acto o contrato que se celebre perfeccionando la transferencia.

1 Cuatro.-Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los
2 artículos primero y tercero transitorios de la Ley número veinte mil
3 cuatrocientos treinta y tres de la letra c) de los Vistos, los
4 concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que
5 al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su
6 concesión podrán acogerse a esta última, cumpliendo con los
7 requisitos que para tales efectos en la misma se señala. De no
8 hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término
9 de su vigencia. ANOTESE Y NOTIFIQUESE A LOS
10 INTERESADOS.- Hay firmas ilegibles de don Inoc Araya Castilla,
11 Jefe División Concesiones y de don Jorge Atton Palma,
12 Subsecretario de Telecomunicaciones".- Conforme con la
13 RESOLUCION que agrego al final de este Registro con el número
14 noventa y seis.- Así lo otorgaron y previa lectura aprobaron y
15 firmaron.- Se da copia y no se paga impuestos en conformidad a
16 la Ley.- Anotada en el Repertorio con el N° 413-13.- Doy
17 fe.-
18



19
20 0/21
21 **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**

22 representada por su Alcalde don **JORGE**
23 **ROLANDO SAQUEL ALBARRAN.-**

24
25
26
27 **LUIS SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ**
28 **PRESIDENTE Y EN REPRESENTACION DEL**
29

Cientos noventa y ocho.- 198.



María Elena Pezoa Contreras
Notaria y Conservador
Curacautin - Lonquimay

2	<i>[Signature]</i>	<i>[Fingerprint]</i>
3		
4	OSCAR PATRICIO ABARZUA SAAVEDRA	
5	SECRETARIO Y EN REPRESENTACION DEL	
6	"GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN".-	
7		
8	<i>[Signature]</i>	<i>[Fingerprint]</i>
9	LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO	
10	TESORERA Y EN REPRESENTACION DEL	
11	"GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN".-	
12		
13	<i>[Signature]</i>	<i>[Fingerprint]</i>
14		
15	GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME	
16	PRIMER Y EN REPRESENTACION DEL	
17	"GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN".-	
18		
19		
20	<i>[Signature]</i>	<i>[Fingerprint]</i>
21	PATRICIA DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS	
22	SEGUNDO DIRECTOR Y EN REPRESENTACION DEL	
23	"GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN".-	
24		
25	<i>[Signature]</i>	
26		
27		
28	Esta Copia es Testimonio Fiel de su Original	
29	Curacautin 04 JUN. 2013	
30	<i>[Signature]</i>	

